



DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE



INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE Y AL USO DE FONDOS OTORGADOS MEDIANTE DECRETOS LEGISLATIVOS No. 650 Y 687 A LA MUNICIPALIDAD DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021 Y ATENCIÓN A DENUNCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DPC-151-2021.



SAN VICENTE, 29 DE AGOSTO DE 2022

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introdutorio	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	2
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
5. Resultados del Examen	6
6. Conclusión del Examen	26
7. Recomendaciones	26
8. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoria	27
9. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	27
10. Párrafo Aclaratorio	28

Señores(a) —

Concejo Municipal de El Rosario (2018-2021)

Departamento de La Paz

Presente

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Art. 207, incisos 4º y 5º de la Constitución de la República de El Salvador; artículos 3, 5 numerales 4, 5 y 7, artículo 30 numerales 1, 2 y 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Plan Anual Operativo 2022 de la Dirección Regional de San Vicente; y Orden de Trabajo No. 6 / 2022 de fecha 1 de marzo de 2022, realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687 a la Municipalidad de El Rosario, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021 y Atención a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-151-2021.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

OBJETIVO GENERAL

Realizar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687 a la Municipalidad de El Rosario, Departamento de La Paz, por el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021 y Atender Denuncia de Participación Ciudadana DPC-151-2021, con la finalidad de emitir un informe que contenga los resultados y nuestras conclusiones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Examinar que los ingresos percibidos fueron registrados, depositados integra y oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable;
- b) Examinar la legalidad y pertinencia de los egresos, registro contable y documentación de respaldo, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable;
- c) Verificar si el uso de los fondos asignados mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687, emitidos por la Asamblea Legislativa en fechas 31 de mayo y 9 de julio de 2020, está apegado a los establecido en los citados Decretos;
- d) Confirmar o desvirtuar Denuncia de Participación Ciudadana DPC-151-2021, relacionada con el hecho de no enterar a las instituciones correspondientes los descuentos de ISSS, AFPs e Impuesto sobre la Renta, realizados a los empleados; y utilizar empleados municipales en oficios domésticos en la casa del alcalde y concejales de la municipalidad; y



- e) Evaluar el cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a los procesos administrativos y financieros realizados por la Municipalidad de El Rosario, Departamento de La Paz, por el período objeto de examen.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687 a la Municipalidad de El Rosario, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021 y Atención a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-151-2021, referente a que la municipalidad no enteró oportunamente a las instituciones correspondientes los aportes patronales y retenciones a empleados, así como la utilización de empleados municipales por parte del alcalde y algunos concejales en oficios domésticos y actividades particulares en casas de los citados funcionarios; de conformidad a Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, con base al enfoque de auditoría.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Para el desarrollo del examen especial correspondiente a la fase de ejecución, se efectuaron entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

Proyectos de Infraestructura

- Determinamos los costos de los proyectos de Infraestructura seleccionados en la muestra y que fueron evaluados por el técnico del DECIP de la CCR;
- De los proyectos realizados por Libre Gestión y/o Licitación Pública, según la muestra determinada, verificamos la existencia de lo siguiente:
 - a) Asignación presupuestaria para la adquisición del bien o servicio;
 - b) Acuerdo Municipal de aprobación del proyecto;
 - c) Carpeta Técnica;
 - d) Bases de Licitación o Términos de referencia, según aplique;
 - e) Aviso de Convocatorias de Licitación;
 - f) Registro de presentación de ofertas;
 - g) Acta de apertura de Ofertas;
 - h) Informe de evaluación de oferta;
 - i) Acta de recomendación de oferta;
 - j) Resolución de Adjudicación;
 - k) Recomendación de adjudicación Realizador;
 - l) Orden de inicio;
 - m) Contracción de Supervisor Externo;
 - n) Nombramiento de Administradores de Contrato u Orden de Compra;
 - o) Que el diseño, construcción y supervisión hayan sido ejecutados por personas naturales o jurídicas diferentes;
 - p) Las convocatorias a licitación y concursos y sus resoluciones, se haya efectuado en el sitio electrónico de compras públicas y en medios de prensa escrita;
 - q) Las garantías correspondientes, para los casos que apliquen;

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

- r) Acta de recepción final y provisional del proyecto;
 - s) Expedientes ordenados y foliados;
 - t) Que no exista fraccionamiento de las compras realizadas; y
 - u) Liquidación financiera y contablemente;
- Comprobamos que el o los Administradores de Contrato, hayan cumplido con sus responsabilidades, y que el expediente contenga: informes de avances de la ejecución, emisión de orden de inicio, firma de recepción de obras y Gestiones realizadas ante la UACI sobre las Ordenes de Cambio y Modificaciones;
 - Solicitamos el detalle de carpetas elaboradas y pagadas, durante el período y comparamos con los proyectos ejecutados; de las carpetas pagadas y no ejecutadas, solicitamos explicación.

Proyectos Sociales

- De los Proyectos Sociales realizados, según la muestra determinada, detallamos la información siguiente: nombre del proyecto y monto ejecutado según documentos de egresos y verificamos los siguientes atributos:
 - a) Expedientes completos, ordenados y foliados;
 - b) Existencia del respectivo Acuerdo Municipal de aprobación del proyecto;
 - c) Existencia del Perfil del Proyecto;
 - d) Que existan al menos tres cotizaciones, para la adquisición de bienes y servicios mayores a \$5,034.00 en el 2016; \$6,000.00 en el 2017 y \$6,083.40 para el 2018;
 - e) Existencia del Acuerdo de nombramiento del Administrador de Contrato u Orden de Compra, Si aplica;
 - f) Que el proyecto sea dirigido a incentivar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio;
 - g) Si los proyectos sociales realizados son elegibles de acuerdo a la ley del FODES 75%;
 - h) Recibos firmados por los recipientes y que los documentos de egresos contengan el VISTO BUENO del síndico municipal y DESE del alcalde;
 - i) Verificamos que los pagos efectuados en gasto social, se hayan efectuado con cheque y a nombre del proveedor que proporcionó los servicios;
 - j) Que se hayan realizado las retenciones de ley correspondientes;
 - k) Que los expedientes de proyectos tengan toda la documentación de egreso que soportan las erogaciones;
 - l) Existencia de factura o documento equivalente, para todo tramite de pago cargado a gastos en proyectos;
 - m) Existencia de controles internos confiables, en las entregas a beneficiarios del proyecto; y
 - n) Liquidación financiera y contablemente del proyecto.



Gastos en personal

- De la muestra determinada en Gastos en Personal, solicitamos al área de contabilidad los comprobantes contables con su respectiva planilla de salarios y examinamos lo siguiente:
 - a) Que el personal nombrado en planilla esté legalmente nombrado;
 - b) Verificamos los cálculos por sueldos cancelados;

- c) Cotejamos que el salario líquido según planilla, coincida con el listado líquido notificado al Banco, las boletas de pago y los Estados Bancarios;
 - d) Que las erogaciones efectuadas cuenten con la suficiente documentación de soporte y nos aseguramos que cumpla con las disposiciones legales aplicables;
 - e) Que el registro contable se haya efectuado con oportunidad, correctamente y en orden cronológico;
 - f) Que se hayan realizado las retenciones correspondientes de Renta, ISSS y AFP's;
 - g) Que las planillas de AFP, ISSS y los formularios de Renta, se hayan enterado y pagado oportunamente;
 - h) Comprobamos que el porcentaje de descuento por cuotas de préstamos no sobre pase el legalmente establecido;
 - i) Verificamos que los controles de asistencia, corresponden a los días pagados a cada empleado;
 - j) Verificamos la aplicación de descuentos en planilla, por inasistencias y llegadas tardías; y
 - k) Nos aseguramos que las planillas examinadas muestren evidencia de las personas que las elaboraron, revisaron y autorizaron, y que éstas no sean incompatibles.
- Solicitamos las nóminas de empleados, en sus diferentes modalidades de contratación, seleccionamos una muestra y obtuvimos sus expedientes personales; y examinamos lo siguiente:
 - a) Cotejamos nombres y montos de sueldos con lo que aparecen en los contratos de trabajo;
 - b) Nos aseguramos que el puesto desempeñado esté de acuerdo con el contrato;
 - c) Verificamos la existencia de una solicitud de empleo firmada por el empleado y currículum vitae, comprobamos que reúna las condiciones básicas de idoneidad para el puesto contratado;
 - d) Verificamos si se hicieron evaluaciones o entrevistas previas a la contratación; y
 - e) Comprobamos si hay evidencia de autorizaciones de licencias, aumentos de salarios y otros acuerdos como suspensiones o sanciones.
 - Obtuvimos los controles de asistencia correspondientes al periodo examinado y verificamos el apropiado control de la asistencia, puntualidad, y permanencia en el lugar de trabajo, del personal obtenido dentro de la muestra;
 - Solicitamos las convocatorias y asistencias a reuniones de los miembros del Concejo Municipal y determinamos una muestra de las erogaciones por dietas y verificamos lo siguiente:
 - a) Que exista Acuerdo Municipal del monto a cobrar por sesión asistida sin que exceda de la cantidad máxima de sesiones legalmente establecidas;
 - b) Que el monto pagado corresponde a las sesiones de Concejo asistidas en el mes; y
 - c) Que los libros de actas y acuerdos estén debidamente firmados.

Deudores financieros

- Verificamos en el sub grupo Deudores Financieros, lo siguiente:
 - a) Existencia y efectividad de Políticas de Recuperación de mora aprobadas por el Concejo Municipal y que éstas se hayan implementado; y
 - b) Verificamos la oportunidad y efectividad del mantenimiento al Sistema de Catastro y Cuentas Corrientes.

Decretos Legislativos Nos. 650 y 687

- Comprobamos en los fondos otorgados mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687, lo siguiente:
 - a) Determinamos el monto otorgado por Decreto, fecha y cuenta en la que se manejaron;
 - b) Que se hayan utilizado para los fines establecidos en dichos decretos; y
 - c) Que estos gastos cuenten con su documentación de respaldo.

Bienes de Consumo y Servicios

- En la muestra de partidas contables seleccionadas del sub grupo Gastos en Bienes de Consumo y Servicios, verificamos los atributos siguientes:
 - a) Que las facturas y recibos estén a nombre de la municipalidad y que cumplan con los aspectos tributarios legales;
 - b) Comprobamos que los cheques fueran emitidos en base a las Facturas o recibos, y a nombre de la empresa o proveedor que proporcionó el bien o servicio;
 - c) Que los egresos hayan sido legalizados con el "Visto Bueno" del síndico y el "Dese" del alcalde; y
 - d) Verificamos el adecuado y oportuno registro contable.
- Verificamos las erogaciones en concepto de combustible y evaluamos que la documentación de soporte cumpla con los atributos legales siguientes:
 - a) Número de placas del vehículo en el que se usará el combustible;
 - b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales respectivos;
 - c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
 - d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se debió indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión, comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo contener la fecha precisa de su abastecimiento; y
 - e) Verificamos si existe asignación de cuotas mensual de combustible.



Endeudamiento Interno

- Solicitamos los expedientes de préstamos bancarios, del período objeto de examen, posteriormente verificamos lo siguiente:
 - a) Existencia de Acuerdo Municipal de aprobación del Crédito;
 - b) Categorización de la Municipalidad por parte del Ministerio de Hacienda, para la obtención del crédito;
 - c) Que el o los créditos hayan sido utilizados en la ejecución de proyectos, en concordancia con la categorización de la Municipalidad;
 - d) En caso de consolidación de deuda, verificamos que la tasa de interés de la nueva deuda, sea menor al préstamo que se está cancelando;
 - e) Que los fondos fueron utilizados para los fines establecidos en los Acuerdos Municipales y Contratos de préstamos bancarios; y
 - f) Razonabilidad de pago de honorarios a abogado que intervino en trámites de créditos solicitados.
- Verificamos si los préstamos internos entre cuentas institucionales, han sido reintegrados íntegramente, es decir los realizados del FODES 75% al FODES 25% y al Fondo Común;

Denuncia de Participación Ciudadana DPC-151-2021

- En la Denuncia Ciudadana DPC-151-2021, realizamos lo siguiente:
 - a) Determinamos en detalle los hechos denunciados, considerando el documento emitido por el Departamento de Participación Ciudadana DPC-151-2021;
 - b) Documentamos si los pagos realizados por la administración en concepto de AFP Crecer, AFP Confía, IPSFA, INPEP, ISSS y Renta, son oportunos o si existe mora;
 - c) Verificamos si existen erogaciones en concepto de multas e intereses por pagos extemporáneos, o renta dejada de percibir, y los cuantificamos;
 - d) Indagamos por medio de entrevistas, si el alcalde u otro funcionario hace uso de personal de servicio (ordenanzas) para actividades personales fuera de la institución, y;
 - e) Sobre los hechos señalados en el literal anterior, indagamos sobre denuncia interpuesta en el Tribunal de Ética en contra del Alcalde Municipal y los resultados de esta.

Procedimientos Finales

- Preparamos Cédula de Notas que contienen en forma resumida las condiciones identificadas durante el proceso del examen;
- De conformidad al Artículo 33 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunicamos a los empleados o funcionarios relacionados, las presuntas deficiencias detectadas en el transcurso del examen;
- Elaboramos cédula de análisis de respuestas en base a los comentarios emitidos por la administración, identificando si el hecho observado es hallazgo, si fue superado, o se clasifica como asunto menor;
- Desarrollamos los hallazgos con todos sus atributos y se documentaron con evidencia suficiente y adecuada; y
- Elaboramos con sus atributos (Título, condición y criterio) las observaciones tipificadas como Asunto Menor, que se comunicarán en Carta a la Gerencia.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen, identificamos las condiciones reportables siguientes:

Hallazgo No. 1: Inexistencia de cotizaciones en proceso de contratación

Comprobamos que en la contratación de alquiler de maquinaria, motoniveladora y rodo compactador, para el mantenimiento y reparación de caminos vecinales, en el marco del proyecto "Mantenimiento de Bienes Muebles, Inmuebles, Vías Urbanas y Caminos Vecinales 2019", por un monto de \$11,980.00, no se dejó constancia de haber generado competencia, ya que no se obtuvieron al menos tres cotizaciones previo a la contratación; según detalle:

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Proveedor	Fecha de Orden de Compra	Tipo de Documento	No. de Cheque	Concepto	Monto (\$)
D & A Constructores S.A de C.V.	15/11/2019	Factura	7943422	Pago de alquiler de maquinaria para mantenimiento y reparación de caminos vecinales 2019.	4,240.00
	29/11/2019	Factura	7943427		4,240.00
	23/12/2019	Factura	7943437		3,500.00
Total					11,980.00

Sobrepasa los 20 salarios mínimos (304.17*20=\$6,083.40)

El artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, establece: "Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos".

Originó la deficiencia el jefe de la UACI, al omitir realizar el adecuado proceso que establece la Ley, para la contratación del servicio adquirido.

Consecuentemente, no se generó competencia, al no dar la oportunidad a diferentes proveedores para que ofertaran los servicios, y por consiguiente obtener un mejor precio que beneficiara los intereses de la Municipalidad.



Comentarios de la Administración

En nota de fecha 31 de mayo de 2022, el jefe de la UACI, manifestó: "La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece aquellas condiciones para las cuales se podrá realizar la contratación directa. Art. 72. La contratación directa solo podrá acordarse al concurrir algunas de las situaciones siguientes:

Literal j) Si se tratare de contratación de obras, bienes y servicios de carácter preventivo para atender las necesidades en estado de emergencia o calamidad.

Así también el art. 73-A, establece: La contratación de obras, Bienes y Servicios preventivos para atender necesidades en estados de emergencia, procederá ante situaciones de vulnerabilidad previamente determinadas y para las cuales sea necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes y servicios, sean estos preventivos o posteriores para atender las necesidades a que se refiere el Literal j) del art. 72 de esta Ley.

Ante las lluvias constantes, y la alerta naranja y amarilla por acumulación de humedad emitida por Protección Civil, desde el día 8 hasta el día 13 de octubre 2019, esto ocasionó derrumbes, caídas de árboles, desbordamientos de ríos, drenajes colapsados y evacuaciones preventivas, por lo cual se activó los Centros de Operaciones de Emergencia Departamentales y Municipales.

Ante esta situación de emergencia, la Municipalidad verificó zonas de riesgo e infraestructura Vial y Caminos Vecinales dentro del Municipio, por lo cual se pudo constatar los daños ocasionados principalmente en los caminos vecinales del Municipio.

Razón por la cual había que dar una respuesta inmediata para la rehabilitación de los accesos a las comunidades que habían quedado incomunicadas...”

Comentarios de los Auditores

Los comentarios del jefe de la UACI, no desvanecen la observación por las siguientes razones: Primero, porque se trata de arrendamiento de maquinaria que no fue utilizada en tiempos de emergencias; Segundo, el arrendamiento de motoniveladora y rodo compactador, fue utilizado para el mantenimiento y reparación de caminos vecinales, estas obras fueron realizadas después que finalizó la temporada lluviosa, la orden de compra y los pagos del servicio lo reflejan, debido a que se realizaron a finales de noviembre y diciembre del 2019; finalmente, el artículo 39 de la LACAP, establece las forma de contratación: Licitación, Libre gestión y Contratación Directa, esta última se enmarca tomando como referencia el Estado de Emergencia o Calamidad, es de considerar que Protección Civil decretó el 14 de octubre de 2019, Alerta Naranja en el Bajo Lempa y Alerta Amarilla en el resto del país, por acumulación de humedad y continuidad de lluvias fuertes; como se puede observar, las fechas de esta emergencia no encajan con las fechas de la prestación del servicio; por lo tanto queda evidenciado que no se hizo el proceso conforme a lo que establece la ley.

Posterior a la lectura del borrador de informe, el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), no emitió comentarios, no obstante, la observación se le comunicó por medio de nota REF-DRSV-267/2022, de fecha 15 de julio de 2022.

Hallazgo No. 2: No se efectuaron cierres de cuentas inactivas

Comprobamos que no se tomaron acciones necesarias para el cierre de cuentas bancarias inactivas en el Banco de Fomento Agropecuario, por lo que esta institución bancaria descontó de las cuentas corrientes de la municipalidad, la cantidad de \$564.84, en concepto de Comisiones Bancarias por manejo de cuentas inactivas; según detalle:

No.	Nombre de la Cuenta	No. de Cuenta	Descuento
1	Disposición final de Desechos Sólidos,2017	100-090-700536-8	83.65
2	Apoyo a las Familias de escasos recursos económicos 2017;	100-090-700537-6	85.68
3	Apoyo a agricultores del municipio de el Rosario la Paz 2017	100-090-700538-4	91.16
4	Incentivos Municipales a las Actividades Sociales y Culturales 2017	100-090-700541-4	84.03
5	Mantenimientos de Bienes Muebles Inmuebles, vías urbanas y caminos vecinales 2017	100-090-700531-7	23.23
6	Contribución a la Salud 2017;	100-090-700533-3	33.90
7	Contribución a la Educación 2017	100-090-700535-0	28.36
8	Construcción de cancha de futbol en calle Cuba Crio Tilapa, Cantón el Cerro.	100-090-700599-6	5.00
9	Cambio de cubierta de techos en el área de atención al cliente	100-090-700609-7	16.95
10	Construcción de baños públicos en la alcaldía	100-090-700610-0	16.95
11	Remodelación de plaza central, cantón el cerro.	100-090-700643-7	45.08
12	Introducción del Sistema de Agua Potable en lotificación la Esperanza.	100-090-700638-0	50.85
Total			564.84

El artículo 45 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de El Rosario, Departamento de la Paz, publicada en el Diario Oficial 233, Tomo No. 405, de fecha 12 de diciembre de 2014, establece: “...El Concejo Municipal, decidirá sobre cualquier acción a

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

tomar en la apertura o cierre de las cuentas bancarias para el manejo de sus fondos, previo Acuerdo Municipal”

La deficiencia la originaron el Alcalde Municipal, Primer Regidor Suplente quien sustituyó al Primer Regidor Propietario (del 23 de diciembre de 2019 al 30 de abril 2021), Segundo, Tercero, Cuarto, Quinta y Sexto Regidor Propietario, por no tomar acciones oportunas mediante acuerdo municipal del Concejo, para proceder al cierre de cuentas bancarias de los proyectos concluidos.

En consecuencia, se generó un detrimento patrimonial por un monto de \$564.84, además imposibilitó las liquidaciones contables de los proyectos relacionados con las referidas cuentas bancarias.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 2 de junio de 2022, el Alcalde Municipal, Segundo, Tercer, Quinta y Sexto Regidor Propietario, manifestaron: “Las cuentas detalladas obedecen a cuentas bancarias del año 2017, que si bien es cierto el objetivo de esta observación es la de corregir aquellas situaciones propias de la administración con el debido cuidado de proteger los recursos municipales, a través de acuerdo municipal, promoveremos en la próxima sesión municipal que se ordene a la Tesorera Municipal, la conciliación de las cuentas que se nos han observado”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, Segundo, Tercer, Quinta y Sexto Regidor Propietario, no desvanecen la observación, debido a que se está ratificando el hecho observado, al argumentar que corresponden a cuentas del 2017, por lo que, a la fecha de nuestra intervención, se registran cobros, debido a que se mantienen sin cerrar y generando cobros por inactividad de las mismas.

El Primer Regidor Suplente quien sustituyó al Primer Regidor Propietario (del 23 de diciembre de 2019 al 30 de abril 2021), y el Cuarto Regidor Propietario, no emitieron comentarios sobre el hecho observado, no obstante habérseles comunicado por medio de nota REF-DRSV-MER-LP-EE06/2022-31, de fecha 25 de mayo de 2022.

Posterior a la lectura del borrador de informe, el Alcalde Municipal, Primer Regidor Suplente quien sustituyó al Primer Regidor Propietario (del 23 de diciembre de 2019 al 30 de abril 2021), Segundo, Tercero, Cuarto, Quinta y Sexto Regidor Propietario, no emitieron comentarios, no obstante, la observación se le comunicó por medio de nota REF-DRSV-267/2022, de fecha 15 de julio de 2022.

Hallazgo No. 3: Incumplimiento a los procesos establecidos para la contratación de personal

Comprobamos que, en el período auditado, no se cumplió con el proceso establecido para la selección y contratación de personal, ya que no existe solicitud de empleo firmada por el aspirante, y no se realizaron evaluaciones o entrevistas previas a su contratación; así:



No.	Cargo	Acuerdo de Contratación
1	Asesora Jurídica	Acuerdo N°6, Acta N°2 de fecha 22/05/2018
2	Asistente Administrativo	Acuerdo N°10, Acta N°13 de fecha 10/06/2019
3	Jefe de UACI	Acuerdo N°11, Acta N°8 de fecha 1/07/2018
4	Supervisor de Agentes Municipales	Acuerdo N°19, Acta N°1 de fecha 7/05/2018
5	Asistente Administrativo	Acuerdo N°16, Acta N°18 de fecha 5/09/2020
6	Asistente Administrativo	Acuerdo N°29, Acta N°2 de fecha 15/01/2020
7	Motorista	Acuerdo N°30, Acta N°2 de fecha 15/01/2020
8	Auxiliar de Servicios Públicos	Acuerdo N°43, Acta N°2 de fecha 15/01/2020

El artículo 7 del Reglamento Interno del Trabajo de la Municipalidad de El Rosario, La Paz, establece: "Del ingreso a la carrera administrativa municipal. Toda persona que desee ingresar a la carrera administrativa municipal y a la Municipalidad, deberá cumplir con los requisitos enumerados en el artículo 12 de la LCAM. Además, presentarán solicitud de empleo en los formularios que la Municipalidad proporcionará.

Tal solicitud deberá ser acompañada de dos fotografías recientes y contendrá la información siguiente:

- a) Nombre y apellido del solicitante;
- b) Dirección exacta;
- c) Lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, estado civil, profesión u oficio;
- d) Constancia de la profesión o estudios;
- e) Nacionalidad;
- f) Lugar de la residencia de la familia;
- g) Nombre y dirección de sus padres;
- h) Número de Documento Único de Identidad Personal, lugar y fecha de expedición;
- i) Empleo actual que desempeña o anteriores que haya desempeñado, mencionando los sueldos respectivos y especificando las razones o motivos de su retiro;
- j) Indicación del empleo que solicita;
- k) Referencias de tres personas por lo menos, sobre la competencia y conducta del solicitante;
- l) Nombre y dirección de la persona a quién deberá notificarse en caso de enfermedad o accidente;
- m) Personas que dependen económicamente de él, cónyuge e hijos;
- n) Número de ISSS, AFP, INPEP;
- o) Solvencia de la PNC;
- p) Cualquier otro requisito que a juicio de la Municipalidad sea exigible.

La Municipalidad, podrá exigir a los solicitantes los exámenes médicos y de laboratorio que se estime conveniente.

En caso que con anterioridad hubiere trabajado en la Municipalidad, deberá proporcionar toda la información requerida en la solicitud".

El artículo 8 del mismo Reglamento, establece: "Durante el proceso de selección, previa solicitud y convocatoria de autoridad correspondiente, la Comisión de la Carrera Administrativa, con apoyo de la Unidad de Registro Municipal de la Carrera Administrativa, realizarán las entrevistas y evaluaciones que se estimen convenientes, con el fin de determinar la idoneidad y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Descriptor de cargos, para ello se apegará al proceso de selección y contratación de personal".

Corte de Cuentas de la República El Salvador, C.A.

La deficiencia fue causada por el Alcalde Municipal, Segundo, Tercero, Sexto Regidor Propietario y Primer Regidor Suplente, quien sustituyó al Primer Regidor Propietario (del 23 de diciembre de 2019 al 30 de abril 2021), ya que aprobaron contrataciones de personal sin efectuar el respectivo proceso.

La condición señalada generó que la Municipalidad contratara personal sin asegurarse que cumple con la idoneidad y perfil establecido para los puestos de trabajo.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 2 de junio de 2022, el Alcalde Municipal, Segundo y Tercer Regidor Propietario, manifestaron: "...No obstante que en el expediente de los trabajadores que se han detallado, no aparecen las solicitudes de empleo, pero fueron entrevistados directamente por el concejo municipal, así mismo cuando el concejo Municipal 2018-2021, entró en funciones... en la administración municipal no se encontraba la unidad de Recursos Humanos establecida, pero la creamos con la finalidad de ordenar la documentación de la planta laboral, y se comenzaron a conformar los expedientes de los trabajadores".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, Segundo y Tercer Regidor Propietario, no desvanecen el hecho observado, ya que manifiestan que no existía la unidad de recursos humanos, sin embargo, la normativa establece los requisitos y procesos a los cuales se debe someter un aspirante, es de agregar que existía una Comisión de la Carrera Administrativa Municipal, y a la cual no se dio a conocer estas contrataciones para ser la garante de estos procesos; mencionan además, que el Concejo Municipal realizó las entrevistas a los aspirantes, sin embargo, no presentaron evidencia de ello.

El Primer Regidor Suplente quien sustituyó al Primer Regidor Propietario (del 23 de diciembre de 2019 al 30 de abril 2021) y el Sexto Regidor Propietario, no emitieron comentarios, no obstante, se les comunicó la observación en nota REF.DRSV-MER-LP-EE06/2022-36, de fecha 30 de mayo de 2022.

Posterior a la lectura del borrador de informe, el Alcalde Municipal, Segundo, Tercero, Sexto Regidor Propietario y Primer Regidor Suplente, quien sustituyó al Primer Regidor Propietario (del 23 de diciembre de 2019 al 30 de abril 2021), no emitieron comentarios, no obstante, la observación se le comunicó por medio de nota REF-DRSV-267/2022, de fecha 15 de julio de 2022.

Hallazgo No. 4: Utilización de fondos de emergencia en fines diferentes a los establecidos

Comprobamos que de los fondos asignados mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687, administrados en la Cuenta Corriente No. 00150151360, denominada "Fondos Decreto Legislativo/650/GOES/Emergencia 2020", del Banco Hipotecario, fueron utilizados \$399,452.62 para la ejecución de 7 proyectos, de los cuales, la administración, no presentó ninguna justificación de la necesidad de ejecutarlos, además, no están comprendidos dentro de los fines establecidos en los citados Decretos, lo cual era atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por COVID-19 y por la Alerta Roja por la Tormenta AMANDA; según detalle:



No.	Nombre de la Cuenta del Proyecto	Monto del Proyecto
1	Apoyo a los Agricultores 2020 Rosario La Paz	\$46,159.54
2	Mejoramiento de Calle Cuba de Caserío Santa Cruz El Tunal, Cantón El Cerro, Municipio El Rosario, Depto. La Paz	\$50,056.78
3	Construcción de Pavimento Hidráulico En Calles del Nao, Cantón Amatepe, Municipio de El Rosario, La Paz	\$45,944.59
4	Concreteado de pasaje en Colonia Jaltepec Municipio El Rosario, La Paz	\$32,180.62
5	Alcaldía Municipal de El Rosario, compra de cemento, Laminas y Otros Insumos para Las familias Afectadas por el Huracán Eta	\$22,502.54
6	Asfaltado de Calle en Caserío Nueva Nahualapa Tramo 1, Cantón El Pedregal, Municipio El Rosario, Depto. La Paz	\$93,183.58
7	Pavimentación de Calle de Lotificación San José El Pedregal, Cantón El Pedregal, Municipio Del Rosario, Depto. La Paz	\$109,424.97
	Total	\$399,452.62

El Artículo No.1, Numeral 3, Inciso segundo, del Decreto Legislativo 650, de fecha 1 de junio de 2020, publicado en Diario Oficial No.111, Tomo No.427 de la misma fecha, se establece: "Relación Propósito con Recursos Asignados: Transferir de forma directa y con criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por COVID19 y por la alerta roja por tormenta AMANDA".

El Artículo No.1, del Decreto Legislativo 687, de fecha 10 de julio de 2020, Publicado en el Diario Oficial No.140, Tomo No.428 de la misma fecha, se establece: "Destino: Los recursos del Contrato de Préstamo de apoyo presupuestario de libre disponibilidad, denominado "Programa de Fortalecimiento de la Política y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador", servirán para apoyar los esfuerzos y las acciones del Gobierno de la República, para contener la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y la recuperación económica del país".

La deficiencia fue originada por el Alcalde Municipal, Segundo, Tercero, Sexto Regidor Propietario y el Primer Regidor Suplente quien sustituyó al Primer Regidor Propietario (del 23 de diciembre de 2019 al 30 de abril 2021), por aprobar la ejecución de proyectos no relacionados con las emergencias por COVID-19, Tormenta Amanda y Cristóbal.

En consecuencia, se limitó la inversión en la atención de la emergencia por COVID 19 y por las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, por un monto de \$399,452.62.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 15 de agosto de 2022, el Alcalde Municipal, el Tercero y Sexto Regidor Propietario y el Primer Regidor Suplente quien sustituyó al Primer Regidor Propietario (del 23 de diciembre de 2019 al 30 de abril 2021), manifestaron: "...en cuanto a que los proyectos que se ejecutaron con los fondos de la Tormenta Eta, mediante el DECRETO 687, y que en su artículo 1 establecía el DESTINO, literalmente prescribe: LOS RECURSOS DEL CONTRATO DE PRESTAMO DE APOYO PRESUPUESTARIO DE LIBRE DISPONIBILIDAD, DENOMINADO "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA Y GESTION FISCAL PARA LA ATENSION DE LA CRISIS SANITARIA Y

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

ECONOMICA CAUSADA POR EL COVID 19 EN EL SALVADOR, las que servirían para apoyar los esfuerzos y las acciones de Gobierno de la República, para contener la crisis sanitaria derivada del COVID 19 y la recuperación económica del país. El gobierno central autorizó la transferencia de 75 millones de dólares a las 262 alcaldías para atender la emergencia HURACAN ETA, obras y servicios, como parte del préstamo de los 250 millones de dólares que se encuentran regulados en el decreto 687.

Alcaldía Municipal El Rosario, departamento la Paz, compra de cemento, láminas y otros insumos para las familias afectas del huracán eta. Con monto de: \$22,502.54

Asfaltado de calle en caserío Nueva Nahualapa tramo 1 cantón El Pedregal, Municipio El Rosario, departamento La Paz, con un monto de \$93,183.58.

Y EN CUANTO A LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTARON CON los fondos del decreto 650 COVID -19. El cual en su artículo 1, relación y propósitos con Recursos asignados. "transferir de forma directa y con los criterios de ley FODES, RECURSOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA ATENDER NECESIDADES PRIORITARIAS Y PROYECTOS DERIVADOR DE LA EMERGENCIA POR COVID 19 Y POR LA ALERTA ROJA POR LA TORMENTA AMANDA; que dicho sea de paso en cuanto a la emergencia por la tormenta Amanda DECRETO NUMERO 22 PUBLICADO DE FECHA 31 DE MAYO DE 2020, el cual en su artículo 2 literales C y D, que establecían la GENERACION DE CONDICIONES QUE PERMITAN LA REESTRUCTURACION DE CAMINOS, CARRETERAS, PUENTES; ASI COMO DE LAS VIVIENDAS Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS POR ESTE FENOMENO NATURAL; y el Literal D establecía, LA PREVENCIÓN DE IMPACTOS NEGATIVOS EN LA PRODUCCIÓN NACIONAL, PARTICULARMENTE EL AREA DE AGRICULTURA, LA AGROINDUSTRIA Y LA GANADERIA.



Por tanto, en cuanto a este punto, los proyectos de infraestructura, se ejecutaron a petición de las mismas comunidades, en concordancia con la comisión Municipal de Protección Civil, en el momento de la atención de las emergencias PANDEMIA COVID 19, TORMENTA AMANDA, y HURACAN ETA. Ya que, debido a las fuertes tormentas, inundaciones que se dieron, resultaron muchas comunidades afectadas y hasta incomunicadas, aun así, quedaron muchas calles de acceso y caminos a los cuales por falta de fondos no se alcanzó a darle respuesta.

Y en cuanto a los sociales de entrega de abono y entrega de lámina y otros insumos, se ejecutaron con la finalidad de asegurar la calidad alimentaria que en ese momento se veía amenazada, ya que muchos agricultores perdieron sus cultivos, y otros se vieron gravemente afectados por la escases de recursos económicos, para asegurar la alimentación de sus familias, y por su puesto dinamizar la economía de este municipio; así mismo con la entrega de lámina y otros insumos se contribuyó a ayudar a las familias que por su condición de vulnerabilidad económica y social del municipio, se vieron fuertemente afectados en sus viviendas como producto de las tormentas Amanda, Cristóbal y huracán eta.

Cabe mencionar que todos los proyectos detallados, fueron auditados, por su honorable autoridad, y que se encuentran debidamente sustentados, y no han sido observados, ya que se ha trabajado con la mayor transparencia, y legalidad.

Así mismo los referidos proyectos fueron examinados por EL MINISTERIO DE HACIENDA, para corroborar sus erogaciones, argumentaciones y justificaciones y Así mismo en cuanto

al proyecto APOYO A LOS AGRICULTORES 2020, efectivamente se encontraba presupuestado con los fondos FODES 75% del cual hacemos las consideraciones siguientes:

Los fondos FODES durante el año 2020, no fue entregado a las Municipalidades, lo que ocasionó en el caso particular del Municipio El Rosario, departamento la Paz, angustia entre los agricultores que año con año siembran sus tierras, produciendo así los granos básicos, que no solamente garantizan la alimentación básica de sus hogares sino también la de la población en general.

La seguridad alimentaria se encontraba como requisito en el uso de los fondos que fueron transferidos a las municipalidades tal y como lo hemos relacionado anteriormente.

En cuanto al proyecto de COMPRA DE CEMENTO, LAMINAS Y OTROS INSUMOS PARA LAS FAMILIAS AFECTADAS POR EL HURACAN ETA, efectivamente se ejecutó con los fondos del Decreto Legislativo número 650 el cual autorizaba el uso de los fondos tanto para atender la emergencia POR COVID 19, y por LA ALERTA ROJA DE LA TORMENTA AMANDA, aunque la redacción específica a la tormenta eta, pero las necesidades de las comunidades afectadas, en las que necesitaban la asistencia social inmediata como mecanismo de respuesta a sus necesidades.

No hemos tenido observaciones que conlleven a una deficiente administración de dichos fondos.

Así mismo como evidencia agregamos en copia simple dos actas de la comisión municipal de protección civil, de fechas veintidós de junio de dos mil veinte, y de fecha treinta de julio de dos mil veinte...”

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos y la evidencia presentada por el Alcalde Municipal, el Tercero y Sexto Regidor Propietario y el Primer Regidor Suplente quien sustituyó al Primer Regidor Propietario (del 23 de diciembre de 2019 al 30 de abril 2021), no desvanecen el hecho observado, ya que expresan que en efecto los proyectos fueron ejecutados con los fondos de los Decretos Legislativos No. 650 (COVID-19 y Tormenta Amanda y Cristóbal) y No. 687 (Recuperación económica).

En el caso de los proyectos de infraestructura, mencionan que se ejecutaron a petición de las mismas comunidades afectadas, sin embargo, en los expedientes de los proyectos revisados no existe una justificación de los daños causados por la Tormenta Amanda y Cristóbal, para la utilización de Fondos de la emergencia, ni evidencia de las peticiones mencionadas.

En relación a los proyectos sociales, mencionan que se ejecutaron con la finalidad de asegurar la calidad alimentaria que en ese momento se veía amenazada, no obstante, el proyecto de “Apoyo a los Agricultores 2020”, es un proyecto que se encontraba presupuestado para ejecutarse durante ese año con fondos FODES 75% y como Concejo aprobaron ejecutarlo con fondos de emergencia del Decreto Legislativo No. 650. En cuanto al proyecto de “Compra de cemento, láminas, y otros insumos para las familias afectadas por el Huracán ETA”, se ejecutó con los fondos del Decreto Legislativo No. 650 que establece que los fondos serán utilizados para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados

de la emergencia por Covid-19 y por la alerta roja por la tormenta Amanda; por lo anterior, el mencionado Decreto no establece que los fondos pueden ser utilizados para la atención de las necesidades del Huracán ETA.

Hallazgo No. 5: Erogaciones sin documentación de soporte pertinente

Comprobamos que se hicieron erogaciones por un monto total de \$5,892.05, las cuales no poseen documentación de soporte que justifiquen el gasto realizado observando que algunas de estas erogaciones, se presentan documentación que no está a nombre de la Municipalidad; según detalle:

Fecha de pago	No. de Cheque	Nombre de Proveedor	Concepto	Monto de Pago	Monto Cuestionado	Observación
22/6/2018	7682442	LORENA INES ESCOBAR DE ZAVALA	COMPRAS DIVERSAS, AGUA, PREMIOS Y ALIMENTACION PARA CELEBRACION DE DIA DE LA FAMILIA QUE SE LLEVO A CABO EL DIA 24/06/2018 EN EL PARQUE MPAL.	\$3,000.00	\$3,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE LIQUIDA EL GASTO
29/11/2018	7750050	LORENA INES ESCOBAR DE ZAVALA	PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIAL QUE SE UTILIZO EN EL PARQUE MUNICIPAL EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DICEMBRINAS	\$1,410.45	\$330.00	RECIBO SIN NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD
13/12/2018	7750097	LORENA INES ESCOBAR DE ZAVALA	PAGO POR SUMINISTRO DE JUGUETES QUE FUERON ENTREGADOS EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	\$2,783.80	\$191.75	RECIBOS SIN NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD
15/5/2019	7885044	LORENA INES ESCOBAR DE ZAVALA	CELEBRACIÓN DEL DIA DE LA MADRE	\$2,500.00	\$45.00	RECIBO A NOMBRE DE PERSONA PARTICULAR
2/10/2018	7712993	LORENA INES ESCOBAR DE ZAVALA	SUMINISTRO Y REFRIGERIO PARA LA TOMA DE POSESIÓN DEL ALCALDE	\$1,000.00	\$1,000.00	NO POSEE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE LIQUIDE EL GASTO
31/5/2019	7885144	WILBER NAUD ECHEGOYEN FLORES	REINTEGRO POR INSUMOS DIVERSOS PARA EL DIA DE LA FAMILIA	\$1,325.30	\$1,325.30	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE LIQUIDE EL GASTO
Total					\$5,892.05	



El artículo 86 del Código Municipal, establece: El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso..."

El Manual de Procedimientos Administrativo – Financieros Municipales, emitido por el Ministerio de Hacienda, en el Numeral 9.2. BASE LEGAL Y NORMATIVA, literal B. NORMAS GENERALES, establece: "...Todo ingreso o egreso de fondos estará amparado en la

documentación de respaldo respectiva, necesaria y suficiente que lo justifique, debiendo contar con las autorizaciones correspondientes”.

El hecho observado lo generó el Alcalde Municipal y el Tesorero que fungió del 1 de mayo de 2018 al 6 de junio de 2019, ya que no verificaron que las erogaciones estén debidamente documentadas antes de legalizar, aprobar y realizar el pago.

En consecuencia, se generó un detrimento patrimonial de \$5,892.05.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 15 de agosto de 2022, Alcalde Municipal, manifestó: “En cuanto a este hallazgo se hace referencia a las erogaciones específicas de fechas 22 de junio de 2018, 29 de noviembre de 2018, 13 de diciembre de 2018, 15 de mayo de 2019, 2 de octubre de 2018, 31 de mayo de 2019. De lo cual hacemos las consideraciones siguientes:

- a) En cuanto a la erogación de fecha 22 de junio de 2018, erogación que fue en el marco de la celebración del día de la familia, que se llevó a cabo en el Parque Municipal de la ciudad El Rosario, departamento La Paz, el día 24 de junio de 2018, y que dicho monto de \$3,000.00, sirvió para la compra de agua, premios y alimentación, agregamos como evidencia documental, el Boucher que contiene la copia del cheque número 7682442, a nombre de la señora Lorena Inés Escobar Zavala, en el que agregamos CINCO FOLIOS con fotografías de la actividad, en las que se comprueba la existencia de la actividad, y en la que se contó con más de dos mil asistentes, con las diferentes participaciones artísticas, el cual se puede constatar en la página oficial de Facebook de la Alcaldía Municipal El Rosario, departamento La Paz, dicha actividad CONTIENE UTILIDAD SOCIAL, para la Municipalidad El Rosario, debido a que se pretendía armonizar a la familia a través de una celebración que fomentaría las buenas prácticas sociales; y se puede verificar en el presente hallazgo que no se ha podido demostrar el detrimento patrimonial, porque precisamente hay existencia documental que comprueba la celebración que se llevó a cabo, y que el monto cuestionado el cual es el de \$3,000.00 obedeció precisamente a los refrigerios, los cuales fueron manufacturados por la señora LORENA INES ESCOBAR DE ZAVALA, y proporcionados a la municipalidad, para el evento, lo que demuestra que el servicio fue recibido por la municipalidad.
- b) En cuanto a la erogación de fecha 29 de noviembre de 2018, que obedece al número de cheque 7750050, por el monto de \$1,410.45, cuyo monto cuestionado es \$330.00, debido a que establece que el recibo se encuentra sin nombre de la Municipalidad, como se puede corroborar en los documentos existentes que argumentan el gasto, se encuentra la respectivas orden de compra por la cantidad de \$1,410.45, lo cual serviría para la compra de materiales que serían utilizados para la decoración y ambientación navideña en el parque central de la ciudad El Rosario, departamento La Paz, y las principales calles en el marco de las festividades navideñas; así mismo se cuenta con el acta de recepción de bienes y servicios, que también obedece al monto de \$1,410.45, y el que dos facturas que garantizan la compra de UN NACIMIENTO GRANDE (FIGURAS DEL MISTERIO DE LA NATIVIDAD) Y DOS OVEJAS DE BARRO (QUE SIRVIERON PARA LA DECORACION DEL PARQUE) EXISTENCIA DOCUMENTAL Y REAL DE LA EROGACION CUESTIONADA POR EL MONTO DE \$330.00, por lo que a nuestro criterio, no se ha podido establecer un detrimento patrimonial, por la existencia misma de la documentación.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

- c) En cuanto a la erogación de fecha 13 de diciembre de 2018, por el monto de \$2,783.80, con cheque 7750097, cuyo monto cuestionado es por la cantidad de \$191.75, se cuenta con la respectiva orden de compra, y el acta de recepción de bienes y servicios, que obedece al monto de \$2,783.80, firmado y sellado por el Jefe de UACI, y relaciona el detalle con sus respectivas cantidades del suministro de juguetes que fueron entregados a los niños y niñas del Municipio El Rosario, departamento La paz, y en efecto dichos juguetes fueron gran utilidad social, y fueron recibidos por la municipalidad como consta en el acta de recepción de bienes y servicios. Por lo que hay existencia documental.
- d) En cuanto a la erogación de fecha 2 de octubre de 2018, por el monto de \$1,000.00, con cheque número 7712993, se cuenta con la respectiva orden de compra, y el acta de recepción de bienes y servicios, que obedece al monto de \$1,000.00, firmado y sellado por el Jefe de UACI, y relaciona el detalle de 500 refrigerios, para las personas que asistieron al evento de toma de posesión de la administración 2018-2021, así como la ambientación del parque y la mesa de honor, y el respectivo mobiliario, así como también se cuenta con las fotografías impresas de la actividad, en la que se está comprobando la EXISTENCIA DOCUMENTAL, por lo que a nuestro criterio no estamos ante un detrimento patrimonial, porque contamos con la documentación respectiva y las imágenes de la actividad, en las que se pretende probar que el gasto realmente se encuentre argumentado.
- e) En cuanto a la erogación de fecha 15 de mayo de 2019, cuyo monto obedece a la cantidad de \$2,500.00, y con número de cheque 7885044, con un monto cuestionado de \$45.00, lo cual sirvió para las compras diversas para la celebración del día de las madres en la Municipalidad de El Rosario, Departamento la Paz, se cuenta así mismo como existencia documental la orden de compra, y el acta de recepción del bien y servicio, lo que viene a demostrar que no estamos ante un detrimento patrimonial.
- f) En cuanto a la erogación de fecha treinta y uno de mayo de 2019, con número de cheque 7885144, con un monto de \$1,325.30, cuyo monto cuestionado es de \$1,325.30, lo cual obedeció a reintegro por pago de suministro de insumos diversos que fueron utilizados para la celebración del día de la familia, que fue realizada el día 23 de junio del año 2018, (alquiler de mobiliario, dulces, gaseosas, hielo, y desechables); refiere orden de compra de fecha 22 de febrero de 2019 en la que se describe el suministro antes relacionado, así mismo se cuenta con el acta de recepción de bienes y servicios, en la que consta que se recibió el bien y servicio antes mencionado; así mismo se cuenta con las imágenes de la actividad realizada...”



Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, no desvanecen el hecho observado, por las siguientes razones:

Referente a lo comentado en el literal “a”: No se dan por aceptados, debido a que no estamos cuestionando el evento realizado, ni su utilidad social, el baucher presentado, únicamente hace referencia a la emisión del cheque, sin embargo, no presentan evidencia de los bienes o servicios recibidos;

En cuanto a lo expresado en el literal “b”: No se aceptan, debido a que no estamos cuestionando lo referente a la orden de compra, ni la decoración navideña, la observación

es referente a la documentación de soporte presentada, que no está a nombre de la municipalidad;

Respecto a lo mencionado en el literal "c": No se consideran válidos, debido a que no estamos cuestionando la existencia de la orden de compra, ni la existencia del acta de recepción, ni la utilidad social del evento de entrega de juguetes, la observación es referente a la documentación de soporte presentada, que no está a nombre de la municipalidad;

Referente a lo comentado en el literal "d": No se dan por aceptados, debido a que no estamos cuestionando la existencia de la orden de compra, ni la existencia del acta de recepción, ni el evento de traspaso de la administración municipal, la observación es referente a que no existe documentación de respaldo que evidencie los bienes o servicios recibidos;

Respecto a lo mencionado en el literal "e": No se consideran válidos, debido a que no estamos cuestionando la existencia de la orden de compra, ni la existencia del acta de recepción, ni la utilidad social del evento a las madres, la observación es referente a la documentación de soporte presentada, ya que hay una factura que está a nombre de una persona particular y no a nombre de la municipalidad;

Referente a lo comentado en el literal "f": No se dan por aceptados, debido a que no estamos cuestionando el evento realizado, ni su utilidad social; lo que observamos es que no existe documentación de soporte que evidencie los bienes o servicios recibidos;

El Tesorero Municipal que fungió del 1 de mayo de 2018 al 6 de junio de 2019, no emitió comentarios, no obstante, se le convocó por medio Edicto publicado en periódico de circulación nacional, el 20 de julio de 2022.

Hallazgo No. 6: Deficiencias en la adquisición de servicios jurídicos

Comprobamos que la Municipalidad adquirió servicios jurídicos por el monto de \$32,770.00, por la elaboración de tres contratos para adquisición de créditos con el Banco de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Caja de Crédito de Tonacatepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; y Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; en dicha adquisición no se garantizó la libre competencia, ya que no se realizó el proceso de obtener tres cotizaciones y no fue publicado en el Sistema Electrónico de Compras Públicas.

El artículo 40, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Los montos para la aplicación de la forma de contratación serán los siguientes: Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que se bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos".

Corte de Cuentas de la República El Salvador, C.A.

El artículo—61 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “cuando por el monto de la adquisición deba generarse competencia en la selección de los potenciales oferentes, el jefe UACI tendrá que asegurar la competencia entre al menos tres proveedores, realizando la convocatoria en el sistema electrónico de compras públicas habilitado para ello, a fin que, a través de dicho sistema se notifique a los proveedores registrados para que puedan ofertar las obras, bienes o servicios; el jefe UACI también podrá seleccionar directamente al menos tres potenciales oferentes idóneos del banco de información o registro respectivo, atendiendo a criterios objetivos, tales como, la especialidad de la obra, bien o servicio, capacidad del oferente, entre otros, para requerirles que presenten las respectivas ofertas”.

El hecho observado fue generado por el Alcalde Municipal, Primero, Segundo, Tercero y Sexto Regidor Propietario, al aprobar mediante Acuerdo No. 3, del Acta No. 26, de fecha 5 de diciembre de 2019, la adquisición y el pago de Servicios Jurídicos sin garantizar libre competencia.

Consecuentemente, no se generó la oportunidad de obtener un mejor precio que beneficiara los intereses de la Municipalidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 1 de junio de 2022, el Alcalde Municipal, Segundo, Tercero y Sexto Regidor Propietario, manifestaron lo siguiente: “...En cuanto a este punto en específico en nuestra calidad informamos que efectivamente dentro de los descuentos que se hicieron del préstamo municipal que se adquirió, entregaron al municipio una factura con número de Registro de Hacienda 105413-9, del Licenciado José Leonardo Quintanilla Parada, por el monto de treinta y dos mil setecientos setenta dólares de los Estados Unidos de América, y por parte de la Federación de Cajas de Crédito, no se nos dio a conocer que podríamos tener la opción de contratar nosotros a la firma jurídica que haría los relacionados contratos, sino que el día del desembolso de dicho crédito se nos entregaron los documentos de los descuentos de comisiones, contratación y otros. Al no contar con la información previa a la firma de los contratos no comisionamos a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que hiciera los trámites correspondientes”.



Comentarios de los auditores

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, Segundo, Tercero y Sexto Regidor Propietario, no desvanecen el hecho observado, debido a que no se nos presentó evidencia que confirme que los servicios notariales serían aportados por las instituciones financieras con cargo a la Municipalidad; además es de señalar que los créditos fueron adquiridos en tres instituciones financieras y una de ellas no podía imponer al profesional que elaborara los tres contratos; finalmente es de hacer mención que desde el Acuerdo Municipal donde se aprobó tramitar los créditos, se estableció el monto a pagar por servicios jurídicos, obviando desde ese momento realizar el proceso de libre competencia para ese servicio.

Posterior a la lectura del borrador de informe, el Alcalde Municipal, Primero, Segundo, Tercero y Sexto Regidor Propietario, no emitieron comentarios, no obstante, la observación se le comunicó por medio de nota REF-DRSV-267/2022, de fecha 15 de julio de 2022.

El Primer Regidor Propietario, no emitió comentarios, no obstante, se le convocó por medio Edicto publicado en periódico de circulación nacional, el 20 de julio de 2022.

Hallazgo No. 7: Fondos provenientes de préstamos, utilizados para fines diferentes a lo aprobado y contratado

Comprobamos que mediante Acuerdos Municipales se aprobó, transferencias de fondos de la Cuenta de ahorro "Fondos Préstamo con Instituciones Financieras" No. 200-090-912084-2, del Banco de Fomento Agropecuario (BFA), a las cuentas "Fondo General Municipal", "Gastos Personales 25% FODES" y "Funcionamiento de Clínica Asistencial Municipal", la cantidad de \$104,158.16; fondos que fueron utilizados para fines distintos a los aprobados y acordados con las instituciones financieras que otorgaron los créditos, los cuales eran restructuración de deuda, pago a proveedores y ejecución de proyectos, sin embargo de dichos fondos transferidos únicamente se reintegraron \$78,118.62, por lo que existen \$26,039.54 que no han sido reintegrados; según detalle:

Fecha de Transferencia	Acuerdo Municipal	Detalle de Préstamos entre Cuentas y Reintegro	Monto Préstamo	Monto de Reintegro
14 de abril de 2020	Acuerdo Municipal No. 8 del Acta No. 6 del año 2020	TRANSFERENCIA DE LA CUENTA FONDOS PRÉSTAMO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS # 200-090-912084-2 BFA, A LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL # 100-090-060036-8, BFA	\$13,300.00	\$0.00
27 de agosto de 2020	Acuerdo Municipal No. 10, del Acta No. 17 del año 2020	TRANSFERENCIA DE LA CUENTA FONDOS PRÉSTAMO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS # 200-090-912084-2 BFA, A LAS SIGUIENTES CUENTAS: FONDO GENERAL MUNICIPAL CTA. # 100-090-060036-8 (\$27,666.02); GASTOS PERSONALES, 25% FODES CTA # 100-090-700175-3; (\$11,285.23); y FUNCIONAMIENTO DE CLINICA ASISTENCIAL MUNICIPAL, CTA 100-090-700543-0 BFA (\$448.75)	\$39,400.00	\$0.00
18 de diciembre de 2020	Acuerdo Municipal No. 1, del Acta No. 26 del año 2020	TRANSFERENCIA DE LA CUENTA FONDOS PRÉSTAMO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS # 200-090-912084-2 BFA, A LAS SIGUIENTES CUENTAS: FONDO GENERAL MUNICIPAL, CTA. # 100-090-060036-8, (\$43,175.66); y 25% FODES, GASTOS PERSONALES # 100-090-700175-3; BFA (\$8,282.50)	\$51,458.16	\$0.00
14 de mayo de 2021	Acuerdo Municipal No. 2, del Acta No. 20 del año 2021	REINTEGRO POR DEVOLUCION DE PRESTAMO DE LACUENTA MUNICIPALIDAD ELROSARIO 25%FODES LIBRE DISPONIBILIDAD # 100-090-700724-7 A LA CUENTA FONDOS PRESTAMO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS # 200-090-912084-2, BFA	\$0.00	\$78,118.62
		Sub total	\$104,158.16	\$78,118.62
		Total, no reintegrado a la cuenta de Fondos de Préstamo con Instituciones Financieras		\$26,039.54

El Acuerdo Número Tres, del Acta Número Veintiséis, de fecha 5 de diciembre de 2019, establece: "Este Concejo Municipal, en uso de las Competencias y Facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, concluye que es necesario realizar reestructuración de los pasivos que posee la Municipalidad, además es necesario desarrollar proyectos que beneficien a los habitantes del municipio y que el nuevo endeudamiento se realice con el menor número de instituciones posibles; POR TANTO, ACUERDA:

a) Solicitar crédito a las siguientes instituciones:

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

- Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, la cantidad de OCHOCIENTOS MIL 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$800,000.00),
- Caja de Crédito de Tonacatepeque, por la cantidad de UN MILLÓN 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$1,000.000.00)
- Banco de Los Trabajadores Salvadoreños, la cantidad de UN MILLÓN CIEN MIL 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$1,100.000.00)

Para un plazo de ciento ochenta meses, el destino es reestructuración de pasivos, desarrollo de proyectos y pago de gastos según el siguiente detalle:

Detalle	Monto
Cancelación de crédito a Banco de Los Trabajadores Salvadoreños	\$893,743.94
Cancelación de crédito a Caja de Crédito de San Martín	\$267,014.26
Cancelación de crédito a Caja de San Pedro Nonualco	\$89,422.20
Cancelación de crédito a Caja de Crédito de Sonsonate	\$625,923.27
Cancelación de crédito a Caja de Crédito de Tonacatepeque	\$327,643.55
Desarrollo de proyectos y acreedores	\$587,212.78
Cancelación de Servicios jurídicos	\$32,770.00
Gastos de estructuración de crédito 1.00% más IVA	\$32,770.00
Comisión de ISDEM 1.50%	\$43,500.00
Suman	\$2,900.000.00

- b) Que todos los gastos relacionados sean descontados del financiamiento
- c) Al ser sometido a votación este punto con siete votos a favor, se le da cumplimiento a lo que establece el Artículo 67 del Código Municipal referente a la aprobación de las Tres Cuartas partes de sus miembros... ”.

El Contrato de otorgamiento de Préstamo celebrado entre la Municipalidad de Rosario, Departamento de La Paz y la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, ante los oficios notariales del Licenciado José Leonardo Quintanilla Parada, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve. en su Clausula II) Destino del Crédito, establece: “La Municipalidad deudora se obliga a invertir la cantidad de dinero recibida para: a) Cancelación de deuda al Banco de los Trabajadores Salvadoreños, por Trinta y ocho mil cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con dos centavos; b) Cancelación de deuda a la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, por la cantidad de ochenta y nueve mil cuatrocientos veintidós dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América; c) Pago de Proveedores y desarrollo de proyectos, la cantidad de quinientos ochenta y siete mil doscientos doce dólares de los Estados Unidos de América con setenta y ocho centavos de dólar; d) Cancelación de servicios jurídicos, por la cantidad de treinta y dos mil setecientos setenta dólares de los estados unidos de América; e) Gastos de Estructuración de Créditos del uno por ciento más IVA, por nueve mil cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; y f) Comisión al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal del uno punto cincuenta por ciento (1.50%), por la cantidad de cuarenta y tres mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América”.

El artículo 4, de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, establece: La deuda pública municipal se destinará exclusivamente para financiar obras que permitan obtener ingreso a la municipalidad, para invertirse en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo municipal o para operaciones de reestructuración de sus pasivos... ”.



La observación fue generada por el Alcalde, Segundo, Tercero, Sexto Regidor Propietario, y Primer Regidor Suplente quien sustituyó al Primer Regidor Propietario (del 23 de diciembre de 2019 al 30 de abril 2021), al autorizar transferencias de la cuenta de préstamos a otras cuentas institucionales, sin realizar el debido reintegro.

En consecuencia, la municipalidad utilizó fondos de créditos con instituciones financieras, para pagar dietas y salarios y no para obras que permitan obtener ingreso a la municipalidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 6 de junio de 2022, Alcalde Municipal, Segundo Regidor Propietario y el Primer Regidor Suplente quien sustituyó al Primer Regidor Propietario (del 23 de diciembre de 2019 al 30 de abril 2021), manifestaron: "En cuanto a este punto, efectivamente se llevaron a cabo los prestamos entre las cuentas antes relacionadas, debido a que durante el año dos mil veinte, no solamente no se contó con el fondo FODES, sino que también se tuvo que hacer frente a los gastos corrientes que son de obligatorio cumplimiento, y el préstamo de la cuenta refinanciamiento se hizo con la finalidad de pagar los salarios de los trabajadores de la Municipalidad, sin embargo como consta en este punto se reintegró la cantidad de \$78,118.62.

En cuanto al reintegro que ha quedado pendiente que obedece al monto de \$26,039.54, se ha hecho la solicitud al Concejo Municipal del periodo 2021-2024, para que se conforme la comisión financiera con la finalidad de buscar los mecanismos de corrección a la observación que se ha hecho, es decir que se ordenó que se reintegre el monto faltante, y se anexa para tales efectos la certificación del Acuerdo Municipal número 3 del acta número 12 de la sesión celebrada el día viernes tres de junio de dos mil veintidós. Por lo que se procederá a corregir la acción del no reintegro".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por Alcalde Municipal, Segundo Regidor Propietario y Primer Regidor Suplente quien sustituyó al Primer Regidor Propietario (del 23 de diciembre de 2019 al 30 de abril 2021), no desvanecen el hecho observado, ya que manifiestan que el Concejo Municipal 2021-2024 ha acordado realizar los reintegros, sin embargo, no presentaron evidencia de que éstos hayan sido realizados.

El Tercer y Sexto Regidor Propietario, no omitieron comentarios sobre el hecho observado, no obstante, se les comunicó por medio de nota REF.DRSV-MER-LP-EE06/2022-35, de fecha 30 de mayo de 2022.

Posterior a la lectura del borrador de informe, el Alcalde, Segundo, Tercero, Sexto Regidor Propietario, y Primer Regidor Suplente quien sustituyó al Primer Regidor Propietario (del 23 de diciembre de 2019 al 30 de abril 2021), no emitieron comentarios, no obstante, la observación se le comunicó por medio de nota REF-DRSV-267/2022, de fecha 15 de julio de 2022.

Hallazgo No. 8: Préstamos interno sin reintegrar

Verificamos que la Municipalidad, en los años 2018, 2019, 2020 y 2021, efectuó transferencias en concepto de préstamos internos de los fondos FODES 75% asignados

Corte de Cuentas de la República El Salvador, C.A.

para proyectos de inversión, por un monto de \$380,810.00, al “Fondo General” y “FODES 25% Gastos Personales”, para efectuar pagos de Salarios a empleados, sin embargo, a la fecha de nuestra intervención dichas transferencias no habían sido reintegradas en su totalidad, quedando pendiente la cantidad de \$283,205.80; según detalle (Ver Anexo No. 1)

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia...”

El artículo 12 inciso primero y cuarto, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establecen: “El 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio...”.

La deficiencia la originó el Alcalde Municipal, el Primer Regidor Propietario (lo relacionado al período del 1 de mayo de 2018 al 22 de diciembre de 2019), Segundo, Tercero, Sexto Regidor Propietarios, y Primer Regidor Suplente, quien sustituyó al Primer Regidor Propietario (del 23 de diciembre de 2019 al 30 de abril 2021), por haber aprobado prestamos internos del 75% FODES a otras cuentas institucionales.

En consecuencia, se limitaron fondos para proyectos de infraestructura o programas sociales.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 6 de junio de 2022, el Alcalde Municipal, Segundo Regidor Propietario y el Primer Regidor Suplente quien sustituyó al Primer Regidor Propietario (del 23 de diciembre



de 2019 al 30 de abril 2021), manifestaron: “En cuanto a este punto efectivamente se hicieron los prestamos internos, debido a que el fondo general era insuficiente para poder enfrentar los gastos fijos presupuestados, las deudas heredadas a corto plazo de las prestaciones de los trabajadores, salarios a empleados, energía eléctrica municipal entre otros.

Así mismo es de hacer la consideración en cuanto a los informes financieros relacionados en las anteriores respuestas en los cuales se reflejaba el déficit financiero en la ejecución del presupuesto.

Así mismo se hicieron las gestiones en el año 2018 y 2019 con las AFP y MINISTERIO DE HACIENDA para poder cancelar las prestaciones del periodo 2018-2021, lo cual no fue permitido, sino que únicamente nos permitían pagar la deuda institucional que heredamos del periodo 2015-2018, lo cual nos colocó en una posición de mayor deficiencia financiera.

Así mismo durante el año 2020 y 2021, enfrentamos las demandas judiciales de los proveedores o ejecutores de proyectos, a quienes el municipio en el periodo 2015-2018, les quedo debiendo cantidades de dinero por los proyectos o suministros, como es el caso de la empresa LINARES CANANA S.A. DE C.V., cuyo monto de capital superaba los CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES, y la reclamación judicial superó los CIENTO DIEZ MIL, llegando a un acuerdo de pagar únicamente el capital, y hasta este momento se le está cancelando cuotas de casi cinco mil dólares.

Y producto de las supresiones de cinco plazas sin el debido proceso que hizo el concejo 2015-2018, fuimos obligados a reinstalar a 5 trabajadores, con iguales categorías y salarios, superando en costos para el municipio \$3,000 mensuales, quienes también ya tienen sentencia favorable para que se les pague los salarios caídos desde el despido, y ya superan los \$45,000, pese a que se hicieron gestiones para dichos salarios caídos los pague los funcionarios del concejo municipal de dicho periodo, la sentencia fue ratificada en contra de la municipalidad”.

Comentarios de los auditores

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, Segundo Regidor Propietario y el Primer Regidor Suplente quien sustituyó al Primer Regidor Propietario (del 23 de diciembre de 2019 al 30 de abril 2021), no desvanecen el hecho observado, ya que manifiestan que el fondo general era insuficiente para enfrentar los gastos fijos y deudas heredadas, sin embargo, los recursos otorgados, específicamente del FODES 75%, tenían su destino claramente definido, los cuales son servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio y no para el pago de salarios.

El Tercer y Sexto Regidor Propietario, no emitieron comentarios, no obstante, se les comunicó la observación en nota REF.DRSV-MER-LP-EE06/2022-35, de fecha 30 de mayo de 2022.

Posterior a la lectura del borrador de informe, el Alcalde Municipal, el Primer Regidor Propietario (lo relacionado al período del 1 de mayo de 2018 al 22 de diciembre de 2019), Segundo, Tercero, Sexto Regidor Propietarios, y Primer Regidor Suplente, quien sustituyó al Primer Regidor Propietario (del 23 de diciembre de 2019 al 30 de abril 2021), no emitieron comentarios, no obstante, la observación se le comunicó por medio de nota REF-DRSV-267/2022, de fecha 15 de julio de 2022.

El Primer Regidor Propietario, no emitió comentarios, no obstante, se le convocó por medio Edicto publicado en periódico de circulación nacional, el 20 de julio de 2022.

Hallazgo No. 9: Pago de impresiones digitales de stickers con la imagen del alcalde

Comprobamos el pago de \$850.00 de la cuenta Fondo General, por compra de impresiones digitales de stickers con la imagen del rostro y/o nombre del alcalde, los cuales se instalaron en vehículos institucionales como la ambulancia municipal Placas N-7426, y el Camión KIA Placas N-7868, Camión recolector de basura Placa N-11840, y bus Placa N- 9337.

El artículo 5 de la Ley de Ética Gubernamental, establece: “Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: a) Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados”.

La condición fue originada por el Alcalde Municipal, Segundo, Tercero y Sexto Regidor Propietario, por aprobar un gasto para la elaboración de stickers con la imagen del rostro y nombre del alcalde municipal.

En consecuencia, se generó un detrimento patrimonial por \$850.00, al erogar fondos municipales para financiar publicidad que no corresponden al logro de objetivos institucionales.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 6 de junio de 2022, el Alcalde Municipal y el Segundo Regidor Propietario, manifestaron: “En cuanto a este punto en específico, efectivamente los vehículos institucionales se encuentran identificados con stickers, esto debido a que dentro del territorio del Municipio El Rosario, Departamento La Paz, se encuentran comunidades con alto índice de violencia, con denominados Maras y/o Pandillas, ahora denominados terroristas, y para que los vehículos puedan ingresar a prestar servicio social, como lo es el traslado de pacientes a los hospitales de San Salvador, y otros centros médicos, así como llevar ayuda, o trasladar comisiones de proyectos o atención ciudadana, nos vimos en la necesidad de identificar a los vehículos”.

Comentarios de los auditores

Los comentarios emitidos por el el Alcalde Municipal y el Segundo Regidor Propietario, no desvanecen el hecho observado, debido a que los vehículos de la entidad, deben portar una identificación institucional (logo o nombre de la Alcaldía Municipal) y no una personal.

El Tercer y Sexto Regidor Propietario, no emitieron comentarios, no obstante, se les comunicó la observación en nota REF.DRSV-MER-LP-EE06/2022-35, de fecha 30 de mayo de 2022.

Posterior a la lectura del borrador de informe, el Alcalde Municipal, Segundo, Tercero y Sexto Regidor Propietario, no emitieron comentarios, no obstante, la observación se le comunicó por medio de nota REF-DRSV-267/2022, de fecha 15 de julio de 2022.



6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos de nuestro examen, concluimos lo siguiente:

- a) Los ingresos percibidos fueron registrados, depositados integra y oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad, y cumplen con la normativa legal y técnica aplicable;
- b) Los egresos se realizaron en apego a la legalidad y pertinencia, fueron registrados correctamente en el sistema contable y cuentan con la respectiva documentación de respaldo, excepto por los hallazgos Números 5 y 9, desarrollados en el numeral 5 de este informe;
- c) El uso de los fondos asignados mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687, fueron apegados según lo establecido en fines de los citados Decretos, excepto por el hallazgo Número 4, desarrollado en el numeral 5 de este informe;
- d) En lo referente a la Denuncia de Participación Ciudadana DPC-151-2021, se concluye lo siguiente:
 - Confirmamos el hecho denunciado, en cuanto que la municipalidad no enteró oportunamente a las instituciones correspondientes los aportes patronales y descuentos a empleados de retenciones de ISSS, AFP CRECER, AFP CONFIA, IPSFA e Impuesto sobre la Renta; por lo que se comunicó a la administración, y se desarrolló el hallazgo por el pago de \$13,925.03 en concepto de multas, intereses y renta dejada de percibir, sin embargo el funcionario relacionado canceló el 11 de agosto de 2022, el monto observado, presentando evidencia del recibo de ingreso No. 816352 y la remesa realizada a la Cuenta Corriente "Fondo General Municipal" No. 100-090-060036-8, del Banco de Fomento Agropecuario de fecha 12 de agosto de 2022, por lo que el hallazgo fue superado;
 - No logramos confirmar el hecho denunciado, en cuanto que el Alcalde o algún miembro del Concejo Municipal, haya utilizado empleados municipales en oficios domésticos en alguna casa particular o que sean utilizados para la realización de actividades particulares o personales de los citados funcionarios.
- e) Las operaciones realizadas por la Municipalidad, cumplen con la normativa legal y técnica aplicable excepto por los hallazgos Números 1, 2, 3, 6, 7 y 8, desarrollados en el numeral 5 de este informe.

7. RECOMENDACIONES

Recomendamos al Concejo Municipal en funciones por el período del 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2024:

Recomendación No. 1:

Gire instrucciones al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe los procedimientos necesarios, garantizando que en todo proceso de

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

contratación de bienes y servicios, se cumpla con lo establecido en la LACAP, con el propósito de generar competencia y obtener mejores condiciones que beneficien a la Municipalidad.

Recomendación No. 2:

Gire las instrucciones necesarias para efectuar el cierre de todas las cuentas bancarias inactivas, con el propósito de no incurrir en pagos innecesarios que menoscaben los recursos institucionales.

Recomendación No. 3:

Gire instrucciones al Alcalde Municipal, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que todo pago que se efectúe, se ampare con la documentación de respaldo respectiva, necesaria y suficiente, que lo justifique, la misma debe estar a nombre de la Municipalidad y debe contener el "Visto Bueno" del Síndico Municipal y el "Dese" del Alcalde.

8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

A. Auditoría Interna

Para el período objeto de examen, auditoría interna emitió quince informes, cuatro fueron sin observaciones y once informes tuvieron un total de veinte observaciones, de las cuales nueve fueron superadas por la administración; sin embargo, once observaciones fueron retomadas en la fase de ejecución, de las cuales una se mantiene y se desarrolló como hallazgo No. 4 en el apartado 5 del presente informe.

B. Firmas Privadas de Auditoría

La Municipalidad contrató Servicios Profesionales de Auditoría Externa para el período auditado, generando tres informes, dos sin observaciones y uno posee dos observaciones, las cuales fueron superadas por la administración.



9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

A. Informe de la Corte de Cuentas de La República

- a) El "Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable y Atención a la Denuncia de Participación Ciudadana DPC-107-2018, por supuestas irregularidades cometidas por el Ex Alcalde Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018", se emitió el 14 de noviembre de 2019 y no contiene recomendaciones; y
- b) El "Informe de Examen Especial sobre denuncias de Participación Ciudadana DPC-01-2019 y DPC-39-2019, por supuestas irregularidades cometidas en la Municipalidad de El Rosario, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019", se emitió el 29 de julio de 2019 y no contiene recomendaciones.

B. Auditoría Interna

La Municipalidad contrató Servicios Profesionales de Auditoría Interna para el período auditado, y se emitieron 15 informes, de los cuales uno contiene dos recomendaciones, las cuales fueron atendidas por la administración.

C. Auditoría Externa

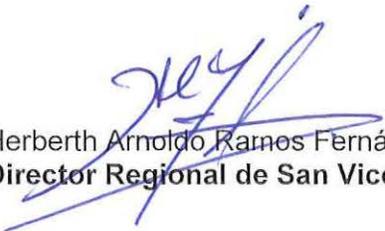
La Municipalidad contrató Servicios Profesionales de Auditoría Externa para el período auditado y se emitieron tres informes denominados "Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de El Rosario, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre..." de los años 2018, 2019 y 2020, y no contienen recomendaciones.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687 a la Municipalidad de El Rosario, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021 y Atención a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-151-2021; por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 29 de agosto de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Herberth Arnaldo Ramos Fernández
Director Regional de San Vicente



Fecha de Transferencia	Acuerdo Municipal	CONCEPTO	Monto Préstamo	Monto de Reintegro
24-oct-18	Acta15 Ac. 3, 19-10-18	TRANSFERENCIA WEB POR PRESTAMO DE LA CUENTA 75% FODES 100-090-700176-1; BFA, a Cta 25% no personales 100-090-700177-0	\$1,000.00	\$0.00
30-oct-18	Acta15, AC5, 19-10-18	TRANSFERENCIA WEB POR PRESTAMO DE LA CUENTA 75% FODES 100-090-700176-1; BFA, a Cta. 25% no personales 100-090-700177-0	\$5,500.00	\$0.00
28-nov-18	Acta 19, Ac 8, 20-11-18	TRANSFERENCIA POR PRESTAMO DE LA CUENTA 75% FODES 100-090-700176-1; BFA A LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL # 100-090-060036-8	\$20,000.00	\$0.00
20-dic-18	Acta 5, AC 1, fecha 19-06-2018	TRANSFERENCIA POR PRESTAMO DE LA CUENTA 75% FODES 100-090-700176-1; BFA A LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL# 100-090-060036-8 DEL BFA	\$20,000.00	\$0.00
20-dic-18	Acta 19, Ac 8, 20-12-18;	TRANSFERENCIA POR PRESTAMO DE LA CUENTA 75% FODES 100-090-700176-1; BFA A LA CUENTA DEL FONDO GENERAL MUNICIPAL # 100-090-060036-8, DEL BFA	\$15,210.00	\$0.00
		Sub total	\$120,210.00	\$9,000.00
31-ene-19	Acta 1, Ac 14, 5-01-19	TRANSFERENCIA POR PRESTAMO DE LA CUENTA 75% FODES 100-090-700176-1; BFA DEL FONDO GENERAL MUNICIPAL # 100-090-060036-8, DEL BFA	\$20,000.00	\$0.00
28-mar-19	Acta 1, Ac 14, 5-01-19	TRANSFERENCIA POR PRESTAMO DE LA CUENTA 75% FODES 100-090-700176-1; BFA A LA CUENTA DEL FONDO GENERAL MUNICIPAL # 100-090-060036-8, DEL BFA	\$20,000.00	\$0.00
2-abr-19	Acta 1, Ac 14, 5-01-19	TRANSFERENCIA POR PRESTAMO DE LA CUENTA 75% FODES 100-090-700176-1; BFA A LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL 100-090-060036-8 BFA	\$5,500.00	\$0.00
5-abr-19	Acta 1, Ac 14, 5-01-19	TRANSFERENCIA POR PRESTAMO DE LA CUENTA 75% FODES 100-090-700176-1; BFA A LA CUENTA 100-090-060036-8 DEL BFA	\$7,500.00	\$0.00
15-abr-19	Acta 1, Ac 14, 5-01-19	TRANSFERENCIA POR PRESTAMO DE LA CUENTA 75% FODES 100-090-700176-1; BFA A LA CUENTA DEL FONDO GENERAL MUNICIPAL # 100-090-060036-8, DEL BFA	\$6,000.00	\$0.00

**Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.**

Fecha de Transferencia	Acuerdo Municipal	CONCEPTO	Monto Préstamo	Monto de Reintegro
30-abr-19	Acta 1, Ac 14, 5-01-19	TRANSFERENCIA POR PRESTAMO DE LA CUENTA 75% FODES 100-090-700176-1; A LA CUENTA DEL FONDO GENERAL MUNICIPAL # 100-090-060036-8 DEL BFA	\$15,000.00	\$0.00
3-may-19	Acta 1, Ac 14, 5-01-19	TRANSFERENCIA POR PRESTAMO DE LA CUENTA 75% FODES 100-090-700176-1; BFA a la cuenta 100-090-060036-8	\$5,000.00	\$0.00
15-may-19	Acta 1, Ac 14, 5-01-19	TRANSFERENCIA WEB POR FINANCIAMIENTO DE LA CUENTA 25% FODES, GASTOS PERSONALES CTA 100-090-700175-3 A LA CUENTA 75% FODES # 100-090-700176-1; BFA	\$0.00	\$2,500.00
30-may-19	Acta 1, Ac 14, 5-01-19	TRANSFERENCIA WEB del 75%, 100-090-700176-1; BFA, POR FINANCIAMIENTO DE LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL 100-090-060036-8	\$20,000.00	\$0.00
1-jun-19	Acta 11, Ac 16, 16-05-19	TRANSFERENCIA WEB POR FINANCIAMIENTO DE LA CUENTA	\$6,000.00	\$0.00
25-jun-19	Acta 14, AC4, 20-06-2019	TRANSFERENCIA DEL 75% FODES 100-090-700176-1; BFA A LA CUENTA FONDOS PROPIOS 100-090-060036-8 BFA	\$8,200.00	\$0.00
28-jun-19	Acta 15, Ac 4, 3-07-19	TRANSFERENCIA DE LA CUENTA FONDOS PROPIOS 100-090-060036-8 al 75% FODES 100-090-700176-1; BFA	\$0.00	\$8,200.00
28-jun-19	Acta 15, Ac 4, 3-07-19	TRANSFERENCIA WEB DEL 75% FODES 100-090-700176-1; BFA, A LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL 100-090-060036-8, BFA	\$3,000.00	\$0.00
31-jul-19	Acta 17, AC 6, 23-07-19	PRESTAMO DE LA CUENTA 75%, FODES # 100-090-700176-1; A LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL 100-090-060036-8, BFA	\$11,000.00	\$0.00
7-ago-19	Acta 1, Ac 14, 5-01-19	DEVOLUCION DE RESTAMO DE LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL 100-090-060036-8 A LA CUENTA 100-090-700176-1; BFA 75% FODES	\$0.00	\$11,000.00
29-ago-19	Acta 1, Ac 14, 5-01-19	TRANSFERENCIA DEL 75%, 100-090-700176-1; BFA, POR FINANCIAMIENTO DE LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL 100-090-060036-8	\$10,000.00	\$0.00
30-sep-19	Acta 21, Ac 7, 20-09-19	TRANSFERENCIA WEB del 75%, 100-090-700176-1; BFA, POR FINANCIAMIENTO DE LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL 100-090-060036-8	\$17,000.00	\$0.00



Fecha de Transferencia	Acuerdo Municipal	CONCEPTO	Monto Préstamo	Monto de Reintegro
18-oct-19	Acta 22, Ac 19, 3-10-19	DEVOLUCION DE RESTAMO DE LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL 100-090-060036-8 A LA CUENTA 100-090-700176-1; BFA 75% FODES	\$0.00	\$17,000.00
30-oct-19	Acta 23, Ac. 16, 19-10-19	TRANSFERENCIA WEB del 75%, FODES # 100-090-700176-1; BFA, POR FINANCIAMIENTO A LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL 100-090-060036-8 BFA	\$21,000.00	\$0.00
13-nov-19	Acta 1, Ac 14, 5-01-19	DEVOLUCION DE RESTAMO DE LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL 100-090-060036-8 A LA CUENTA 100-090-700176-1; BFA 75% FODES	\$0.00	\$9,000.00
5-dic-19	Acta1, Ac14, 5-01-20	TRANSFERENCIA POR DEVOLUCION DE PRESTAMO DE LA CUENTA 100-090-060036-8 FONDO GENERAL MUNICIPAL A LA CUENTA 100-090-700176-1 75% FODES	\$0.00	\$8,000.00
		Sub total	\$175,200.00	\$55,700.00
13-ene-20	Acta 1, Ac. 14, 5-01-20	TRANSFERENCIA POR DEVOLUCION DE PRESTAMO DE LA CUENTA 100-090-060036-8 FONDO GENERAL MUNICIPAL A LA CUENTA 100-090-700176-1 75% FODES	\$0.00	\$4,000.00
13-ene-20	Acta 1, Ac. 14, 5-01-20	TRANSFERENCIA POR DEVOLUCION DE PRESTAMO DE LA CUENTA 100-090-060036-8 FONDO GENERAL MUNICIPAL A LA CUENTA 100-090-700176-1 75% FODES	\$0.00	\$4,000.00
30-ene-20	Acta 2, Ac 27, 15-01-20	TRANSFERENCIA WEB del 75%, FODES # 100-090-700176-1; BFA, POR FINANCIAMIENTO A LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL 100-090-060036-8 BFA	\$12,000.00	\$0.00
7-feb-20	Acta 1, Ac. 3, 5-01-20	PAGO POR CUOTA DE PRESTAMO DEL 75% FODES # 100-090-700176-1 QUE SE REALIZO A LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL 100-090-060036-8 BFA EN FECHA EL 30-01-2020 QUEDANDO PENDIENTE \$9,000	\$0.00	\$3,000.00
19-feb-20	Acta 1, Ac. 3, 5-01-20	PAGO POR CUOTA DE PRESTAMO DEL 75% FODES # 100-090-700176-1 QUE SE REALIZO A LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL # 100-090-060036-8 BFA EN FECHA 30-01-2020 QUEDANDO PENDIENT \$4,000	\$0.00	\$5,000.00

**Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.**

Fecha de Transferencia	Acuerdo Municipal	CONCEPTO	Monto Préstamo	Monto de Reintegro
21-feb-20	Acta 1, Ac. 3, 5-01-20	PAGO POR CUOTA DE PRESTAMO DEL 75% FODES # 100-090-700176-1 QUE SE REALIZO A LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL # 100-090-060036-8 BFA QUEDANDO LIQUIDADADO	\$0.00	\$4,000.00
25-mar-20	Acta 6, Ac 8, 16-03-20.	TRANSFERENCIA POR PRESTAMO DE LA CUENTA 75%, FODES # 100-090-700176-1 MUNICIPALIDAD DE EL ROSARIO DEPTO LA PAZ A LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL # 100-090-060036-8 BFA	\$10,000.00	\$0.00
27-abr-20	Acta 8, Ac 1, 20-04-20	TRANSFERENCIA POR PRESTAMO DE LA CUENTA 75%, FODES # 100-090-700176-1 MUNICIPALIDAD DE EL ROSARIO DEPTO LA PAZ A LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL # 100-090-060036-8 BFA	\$16,000.00	\$0.00
28-may-20	Acta 1, Ac. 3, 5-01-20	TRANSFERENCIA POR PRESTAMO DE LA CUENTA 75%, FODES # 100-090-700176-1 MUNICIPALIDAD DE EL ROSARIO DEPTO LA PAZ A LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL # 100-090-060036-8 BFA	\$20,000.00	\$0.00
29-jun-20	Acta 1, Ac. 3, 5-01-20	TRANSFERENCIA WEB del 75%, 100-090-700176-1; BFA, POR FINANCIAMIENTO DE LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL 100-090-060036-8	\$17,000.00	\$0.00
29-jul-20	Acta 15, Ac 10, 20-06-20	TRASLADO DE FONDOS DEL 75% FODES # 100-090-700176-1 PARA PAGOS DE SALARIOS CORRESPNDIENTE AL MES DE JULIO 2020; CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL # 100-090-060036-8	\$10,400.00	\$0.00
31-ago-20	Acta 1, Ac. 3, 5-01-20	TRASLADO DE CUOTA POR DEVOLUCIÓN DE PRESTAMO DE LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL # 100-090-060036-8 A LA CUENTA TESORERIA MUNICIPAL EL ROSARIO 75% FODES # 100-090-700176-1	\$0.00	\$1,500.00
4-sep-20	Acta 1, Ac. 3, 5-01-20	DEVOLUCIÓN PRESTAMO DE LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL A LA CUENTA #100-090-060036-8 TESORERIA MUNICIPAL EL ROSARIO 75% FODES # 100-090-700176-1	\$0.00	\$166.66



Fecha de Transferencia	Acuerdo Municipal	CONCEPTO	Monto Préstamo	Monto de Reintegro
30-oct-20	Acta 1, Ac. 3, 5-01-20	DEVOLUCIÓN PRESTAMO DE LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL A LA CUENTA #100-090-060036-8 TESORERIA MUNICIPAL EL ROSARIO 75% FODES # 100-090-700176-1	\$0.00	\$1,642.50
30-oct-20	Acta 1, Ac. 3, 5-01-20	DEVOLUCIÓN PRESTAMO DE LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL A LA CUENTA #100-090-060036-8 TESORERIA MUNICIPAL EL ROSARIO 75% FODES # 100-090-700176-1	\$0.00	\$200.00
9-nov-20	Acta 1, Ac. 3, 5-01-20	DEVOLUCIÓN PRESTAMO DE LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL A LA CUENTA #100-090-060036-8 TESORERIA MUNICIPAL EL ROSARIO 75% FODES # 100-090-700176-1	\$0.00	\$2,075.00
13-nov-20	Acta 1, Ac. 3, 5-01-20	DEVOLUCIÓN PRESTAMO DE LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL A LA CUENTA #100-090-060036-8 TESORERIA MUNICIPAL EL ROSARIO 75% FODES # 100-090-700176-1	\$0.00	\$325.00
24-nov-20	Acta 1, Ac. 3, 5-01-20	DEVOLUCIÓN PRESTAMO DE LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL A LA CUENTA #100-090-060036-8 TESORERIA MUNICIPAL EL ROSARIO 75% FODES # 100-090-700176-1	\$0.00	\$300.00
9-dic-20	Acta 1, Ac. 3, 5-01-20	DEVOLUCIÓN PRESTAMO DE LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL A LA CUENTA #100-090-060036-8 TESORERIA MUNICIPAL EL ROSARIO 75% FODES # 100-090-700176-1	\$0.00	\$2,025.00
22-dic-20	Acta 1, Ac. 3, 5-01-20	DEVOLUCIÓN PRESTAMO DE LA CUENTA FONDO GENERAL MUNICIPAL A LA CUENTA #100-090-060036-8 TESORERIA MUNICIPAL EL ROSARIO 75% FODES # 100-090-700176-1	\$0.00	\$4,670.04
		Sub total	\$85,400.00	\$32,904.20
		Total	\$380,810.00	\$97,604.20
		Diferencia, no reintegrada		\$283,205.80